



MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 86  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

### Resolución N° 98

Córdoba, 6 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1933/2018 (B.O. 14/12/2018) por el cual se convoca al pueblo de la Provincia de Córdoba para que el 12 de Mayo de 2019 proceda a elegir las autoridades provinciales allí establecidas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los citados actos eleccionarios.

Que corresponde hacer extensivo este beneficio de gratuidad a las Autoridades de Mesa (presidentes titulares y suplentes) designadas para los comicios.

Que en base a lo establecido por el Artículo 40° inciso "n" de la Ley Provincial N° 8669 y su Decreto Reglamentario N° 254/2003, el Señor Secretario de Transporte se encuentra facultado para establecer los casos en que deba requerirse el transporte gratuito de personas y franquicias especiales.

Por ello, atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones;

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNGASE que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor regidas por la Ley Provincial N° 8669, trasladen gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a emitir su voto en las Elecciones Provinciales a llevarse a cabo el día 12 de Mayo de 2019 y a aquellas que hayan sido designadas como autoridades de mesa, tanto presidentes titulares como suplentes:

- a) Toda persona que quiera acogerse al beneficio dispuesto:
- En caso de ser sufragante deberá presentar el documento nacional de identidad y dos fotocopias del mismo donde conste el domicilio actualizado. Una fotocopia será entregada al solicitar el pasaje de ida, y la otra, al solicitar el pasaje de vuelta, en este último caso también deberá exhibirse el comprobante troquelado entregado por la autoridad de la mesa donde sufragó.
  - En caso de autoridad de mesa deberá presentar el documento nacional de identidad, conjuntamente con el telegrama oficial de designación como tal y dos fotocopias de dicha documentación. Un

#### SUMARIO

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Resolución N° 98..... Pág. 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 351..... Pág. 2

Resolución N° 339..... Pág. 2

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Resolución N° 157..... Pág. 3  
*continúa en página 2*

juego de fotocopias será entregada al solicitar el pasaje de ida, y la otra, al solicitar el pasaje de vuelta.

- En ambos casos, quienes deban realizar trasbordo para llegar a destino, deberán contar con cuatro (4) juegos de fotocopias y seguir la modalidad anteriormente descrita, en cada lugar que soliciten el pasaje.

- Cada unidad de transporte interurbano provincial destinará hasta el 50% de su capacidad al transporte gratuito de sufragantes y autoridades de mesa. El beneficio es válido para los servicios de modalidad regular común y diferencial.

b) En relación a las distancias a recorrer para el traslado de sufragantes y autoridades de mesa, se observarán las siguientes disposiciones:

- Hasta una distancia de 250 Km. se podrá viajar en forma gratuita únicamente el día 12 de Mayo de 2019 desde la CERO HORA hasta las VEINTICUATRO HORAS del mismo día 12 de Mayo de 2019.

- Para las distancias de más de 250 Km. la franquicia de transporte gratuito regirá desde la CERO HORA del día sábado 11 de Mayo de 2019 hasta las VEINTICUATRO HORAS del día domingo 12 de Mayo de 2019.

**Artículo 2°.-** SOLICÍTESE a las empresas prestatarias en la modalidad regular común y regular diferencial que dentro del plazo de CINCO (5) días de producido el acto eleccionario, acrediten ante esta Secretaría las planillas de detalle de los sufragantes y autoridades de mesa transportados, con las correspondientes copias de los documentos de identidad e importes de los pasajes emitidos, a los fines de tramitar el reconocimiento de los costos incurridos.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Tribunal Electoral Provincial, F.E.T.A.P., A.Se. TAC., E.R.Se.P., Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las empresas y archívese.-

FDO: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución N° 351**

Córdoba, 6 de mayo de 2019

**VISTO:** La solicitud efectuada por la Subsecretaría de Inclusión Social de este Ministerio, de declarar de Interés Ministerial el V Congreso Internacional y VI Encuentro de la Red Latinoamericana de Psicología en Emergencias y Desastres "Gestión Integral e Integrada de Riesgos en Emergencias y Desastres. Intervenciones Transformadoras. Aporte Psicosocial y Derechos Humanos", que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de mayo del corriente año, en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho Congreso está organizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, y que tiene como objetivos: Comunicar e intercambiar sobre avances actuales, problemáticas y dificultades; Socializar experiencias, nuevos desafíos, diseños preventivos, fundamentaciones de prácticas e intervenciones psicosociales; y Compartir nuevos desarrollos teórico-técnicos y metodológicos en relación a la Gestión de Eventos Adversos.

Que esta cartera de Estado, a través de la Dirección de Emergencias Sociales dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, desarrolla actualmente un Programa denominado "Guardia Psicosocial de Riesgo", mediante el que, ante situaciones de riesgo y catástrofes, efectúa una intervención conjuntamente con Equipos de la Facultad de Psicología, para la asistencia psicológica de la población.

Que se adjunta documentación respaldatoria, Invitación, Bases del Congreso y Resolución N° 1600/2018 de la Facultad de Psicología, mediante la que se autoriza la realización del mismo.

Que por todo lo expuesto y en virtud de las previsiones del Artículo 30 del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley 10.337, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/2004 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos legales de este Ministerio, bajo N° 359/2019,

**Resolución N° 339**

Córdoba, 6 de mayo de 2019.

**VISTO:** El Expediente N° 0427-067644/2019 en el que obra la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Inclusión Social de este Ministerio, de declaración de interés ministerial a las Jornadas Nacionales "Miradas Mayores: Abordajes Diversos sobre Envejecer con Derechos", que se llevarán a cabo los días 3 y 4 de julio del corriente año, en el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.).

**Y CONSIDERANDO:**

Que dichas Jornadas son organizadas por: Programa de Investigaciones "Sociedad y Personas Mayores del CIECS – CONICET – U.N.C., Cátedras de Teoría, Espacio y Estrategias de Intervención II –Abordaje Familiar,

viene de tapa

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO***Resolución N° 18..... Pág. 9***ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS***Resolución N° 95..... Pág. 10***MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO***Resolución N° 91..... Pág. 10**Resolución N° 90..... Pág. 11**Resolución N° 88..... Pág. 12***MINISTERIO DE FINANZAS***Resolución N° 89..... Pág. 13*

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS***Resolución N° 11..... Pág. 13***TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC***Decreto..... Pág. 14***EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL****RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE de Interés Ministerial el V Congreso Internacional y VI Encuentro de la Red Latinoamericana de Psicología en Emergencias y Desastres "Gestión Integral e Integrada de Riesgos en Emergencias y Desastres. Intervenciones Transformadoras. Aporte Psicosocial y Derechos Humanos", que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de mayo del corriente año, en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Gestión Social en Ámbitos Públicos y Curso Libre de Gerontología Social de la Facultad de Ciencias Sociales, Cátedra de Demografía de la Facultad de Ciencias Económicas, Cátedra Técnica Dietoterapia de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, todas de la Universidad Nacional de Córdoba, Comisión de Envejecimiento y Seguridad Social de Asociación de Estudios de Población Argentina, Red de Envejecimiento de la Asociación Latinoamericana de Población, además de contar con el apoyo de la Oficina Argentina del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA).

Que la solicitud se fundamenta en que dichas Jornadas contribuyen a fortalecer el nuevo paradigma de la Gerontología establecido en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada en nuestro país por Ley 27.360 y promulgada por Decreto N° 375/2017.

Que desde este Ministerio se ha impulsado la política pública gerontológica que se desarrolla en el marco del Plan Córdoba Mayor, cuyo eje

de capacitación, formación gerontológica y vinculación institucional es promover acciones de aprendizaje que fortalezcan las nuevas miradas del paradigma gerontológico.

Que resulta necesario trabajar mancomunadamente Universidad y Estado en pos del perfeccionamiento en la calidad de los servicios que se proyectan sobre la población de personas mayores y las herramientas para garantizar buenas prácticas, y por la otra, generar espacios de actualización continua con abordaje interdisciplinario de los temas relevantes en la gerontología.

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/2004 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 213/2019,

## EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DECLÁRENSE de Interés Ministerial las Jornadas Nacionales "Miradas Mayores: Abordajes Diversos sobre Envejecer con Derechos", que se llevarán a cabo los días 3 y 4 de julio del corriente año, en el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.).-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

## SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

### Resolución N° 157

Córdoba, 6 de mayo de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0517-024646/2019, en el cual se eleva propuesta para la apertura de "Caza Deportiva en la Provincia de Córdoba durante la temporada correspondiente al año 2019 y parte del 2020", en el territorio de la Provincia de Córdoba, conforme las atribuciones conferidas por la Leyes N° 10.337, N° 7343, artículo 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58 y artículo 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

#### CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial, conforme el art. 124 de la Constitución Nacional, por ellos es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar un uso sostenido, en equilibrio con el sistema social, económico y natural.

Que de conformidad a la Ley N° 10.337, esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente en todo lo relacionado a la regulación de fauna, caza y pesca vigentes en la provincia para determinar la apertura de la temporada de Caza Deportiva, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, modificaciones ambientales sufridas en el medio, y características de tiempo, lugar y método.

Que la fauna silvestre contribuye de manera esencial a las redes tróficas, al equilibrio de los ecosistemas y a los ambientes que caracterizan ecológicamente a la provincia de Córdoba.

Que el Estado Provincial tiene la obligación de velar por la preservación y conservación de los recursos naturales para las futuras generaciones.

Que el Estado debe garantizar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores es que se regula la caza en función de la biología de las especies, estado poblacional de las mismas, y su ambiente, como así también de las modificaciones ambientales sufridas en el medio, teniéndose en consideración características de tiempo,

lugar y método.

Que la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la Provincia de Córdoba, conforme lo prevé el art. 36 de la Ley N° 7343 y mod., declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Que los actuales conocimientos sobre el ambiente, la biología de las especies y las características de los ecosistemas de Córdoba permiten evaluar la posibilidad de autorizar la práctica de la Caza Deportiva, siendo facultad provincial establecer, por vía reglamentaria, las limitaciones y modalidades de la misma por razones de protección de las especies y de seguridad pública.

Que las características y modalidades a las que se ajustará la actividad de Caza Deportiva deberán estar acordes con la necesidad de conservar las especies de interés cinegético y reducir al máximo las perturbaciones sobre otras especies que comparten sus hábitats, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas.

Que conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo evaluado por la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, surge la necesidad de vedar regiones de la provincia así como también la caza de especies cuyo estado poblacional es reducido y/o necesita de un mayor tiempo para su recuperación.

Que para las decisiones referidas a cupo, iniciación y finalización de la temporada de caza, se han tomado en cuenta distintos factores, a saber: distribución geográfica, situación actual de los hábitats de las diferentes especies, época de reproducción y tasa de renovación e impacto de la actividad sobre el ambiente natural y social.

Que en lo referente a los grandes suidos (jabalí y chanco cimarrón), es importante destacar que en los últimos quince (15) años han ampliado enormemente su área de distribución en nuestra Provincia, históricamente reducida al sudoeste provincial, encontrándose en ambientes tales como sierras, salinas, bosque chaqueño y llanura pampeana, generando un impacto negativo en los ambientes por hozadas, accidentes en rutas, competencia con especies autóctonas, etc.

Que respecto a la vizcacha (*Lagostomus maximus*) es una especie que fue reduciendo su distribución en nuestra Provincia, encontrándose en áreas disyuntas, y en poblaciones aisladas. Además, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático a través de la Dirección de Recursos Naturales está llevando a cabo un Programa de Reintroducción de esta especie en sitios donde se había extinguido, fundamentalmente para la recuperación la especie en esos ecosistemas, procurando lograr la restauración de la red trófica local en la que esta especie cumplía un rol destacado en la

dieta natural de los grandes felinos. Ello permitiría, para el caso del puma, minimizar el daño al ganado doméstico, diversificando su acceso a presas silvestres.

Que las modificaciones introducidas por la presente Resolución, tienen su fundamento en sugerencias técnicas planteadas por personal de la Dirección de Recursos Naturales, en base a los datos contenidos en estudios poblacionales realizados en temporadas anteriores y del análisis de situación actual tanto a nivel poblacional como ambiental, de los recorridos realizados por técnicos de dicha Dirección en diferentes Departamentos de la provincia de Córdoba.

Que es muy importante la Participación Ciudadana aportando, de manera no vinculante y honoraria, información, datos y experiencias personales en todo lo relacionado con la actividad cinegética en la provincia de Córdoba. Para ello, se implementaron reuniones departamentales con cazadores y ciudadanos en general y con las autoridades de la FE.CA. PES.

Que ante la aparición de un nuevo ciclo de sequías, las áreas inundadas en años anteriores recuperaron su paisaje típico y las poblaciones de la fauna silvestre propias del lugar.

Que en determinadas zonas de la Provincia se han producido extinciones a nivel local o bajas muy pronunciadas en las poblaciones de algunas especies de fauna silvestre autóctona. En función de ello, es necesario mantener esas zonas bajo la figura de "Áreas de Recuperación de Fauna Silvestre" en las que, por un periodo determinado de tiempo, no se permitirá su caza.

Que la Jefatura de Área Dictámenes, bajo Dictamen Legal N°067/19, verifica que la presente reglamentación reúne los requisitos previstos en la normativa vigente, y considera que no existe objeción legal que formular a misma, en el marco de la Ley N° 7.343, art. N° 15 del Decreto Ley N° 4.046-C-58 y art. 1° de la Ley Nacional N°22.421.

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades otorgadas por Ley N° 10.337 y legislación vigente,

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

**Artículo 1°:** HABILÍTASE la Caza Deportiva Menor y Mayor, Temporada 2019 y Parte De 2020, de especies de la fauna silvestre en el territorio de la provincia de Córdoba, con excepción de las zonas vedadas para tal fin.

**Artículo 2°:** ENTIÉNDASE por caza deportiva menor y caza deportiva mayor lo siguiente:

2.1.- Caza Deportiva Menor: La caza menor queda caracterizada por el tamaño de los animales a capturar y no estrictamente por la forma o la modalidad de la cacería. Se ejercita, pues, sobre piezas de pequeño tamaño tales como los inambúes o perdices americanas, las palomas, las liebres, y ciertas aves acuáticas, conociéndose también como caza de pluma y pelo.

2.2.- Caza Deportiva Mayor: La caza mayor es aquella en que se persigue a cualquier animal silvestre mayor que un zorro. Se caracteriza por el mayor tamaño de las piezas sobre las que se ejerce la acción cinegética y no en general por la forma o modalidad de la cacería. En Córdoba se realiza sobre jabalíes y chanchos cimarrones (especie introducida desde Europa) y en los cotos de caza mayor sobre búfalos, ciervos, antílopes. etc.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y

Cierre de Temporada de Caza Deportiva Menor de acuerdo a las especies habilitadas:

3.1.- Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Liebre europea (*Lepus europaeus*) a partir del día sábado 01 de junio de 2019 hasta el domingo 28 de julio de 2019 inclusive.

3.2.- Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del 19 de junio de 2019 hasta el 19 de junio de 2020 inclusive.

**Artículo 4°:** ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*) a partir del 14 de junio de 2019 hasta el 14 de junio de 2020 inclusive.

**ARTÍCULO 5°.-** AUTORIZAR la Caza Deportiva Menor de las siguientes especies de fauna silvestre con los cupos que para cada una se detalla a continuación:

a. Inambúes o perdices americanas:

a1. Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*): Con un cupo de diez (10) piezas en total (considerando ambas especies) por cazador, por excursión de uno o más días.

a2. Perdiz montaraz (*Nothoprocta cinerascens*): Con un cupo de tres (3) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días.

b. Liebre europea (*Lepus europaeus*): Con un cupo de cinco (5) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días.

c. Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*): Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes), para las tres especies.

**Artículo 6°:** EN cuanto a la Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*) se estableció liberar el cupo por cazador, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes).

**Artículo 7°:** AUTORIZAR para la Caza Deportiva Menor de Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*), las siguientes zonas del territorio provincial (Ver Mapa en Anexo I).

#### a. Área Centro Este

Desde intersección de límite interprovincial con la provincia de Santa Fé y Ruta Nacional N°19, continuando en dirección oeste por Ruta Nacional N°19 pasando las localidades de La Francia, Arroyito y Santiago Temple hasta intersección con Ruta Provincial N°10 a la altura de Río Primero.

Continuando en dirección noreste por Ruta Provincial N°10 hasta intersección con Ruta Provincial N°17 a la altura de La Puerta. Por Ruta Provincial N°17 en dirección oeste, pasando Obispo Trejo, Cañada de Luque y Santa María, hasta intersección con Ruta Nacional N°9. Tomando por ésta última en dirección sur, pasando las localidades de Jesús María, y Juárez Celman hasta límite del Departamento Capital, siguiendo por dicho límite pasando El Quebrachal y el cruce del Río Suquía (Primero), retomando Ruta Nacional N°9.

Continuando en dirección sur por Ruta Nacional N°9 hasta intersección con Ruta Provincial N°13 a la altura de cruce del Río Xanaes (Segundo). Tomando Ruta Provincial N°13 en dirección este pasando Villa del

Rosario y Sacanta, luego en dirección sureste por la misma ruta pasando El Arañado y Las Varillas, hasta intersección con Ruta Provincial N°3. Tomando Ruta Provincial N°3 en dirección sur pasando la localidad de Cintra y el cruce con el Río Ctalamochita (Tercero). Continuando hacia el sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, tomando la misma en dirección este pasando Justiniano Posse, Monte Buey y Los Surgentes hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé. Por dicho límite, en dirección norte hasta Ruta Nacional N°19, cerrando el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descrito está comprendida la zona de veda total de las ciudades de San Francisco y La Francia, considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Dentro del ejido de San Francisco, se encuentra la zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

#### b. Área Centro Oeste y Sur Este

Desde intersección Ruta Provincial N°2 y Ruta Provincial N°10, continuando por Ruta Provincial N°10 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, por ésta hasta retomar Ruta Provincial N°10, pasando por Campo La Rosa, Las Acequias y continuando en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°24 a la altura de la localidad de Adelia María. Tomando Ruta Provincial N°24 hasta retomar Ruta Provincial N°10, continuando en dirección sur hasta cruce con Ruta Nacional N°7. Continuando por ésta última en dirección este hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé. Continuando por límite interprovincial en dirección sur y luego oeste, hasta intersección con Ruta Nacional N°35.

Tomando Ruta Nacional N°35 en dirección norte hasta cruce con Ruta Nacional N°7 a la altura de Vicuña Mackenna. Tomando Ruta Nacional N°7 en dirección oeste hasta límite interprovincial de la provincia de San Luis. Continuando por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30. Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, hasta San Bartolomé. Continuando por Ruta Provincial N°23 pasando por San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61. En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Por ésta hasta intersección con Ruta Provincial N°6, continuando por la misma en dirección este hasta Río Tercero en cruce con Ruta Provincial N°2. Siguiendo en la misma dirección por Ruta Provincial N°2 pasando Cuesta del Río y Campo Fioretta hasta intersección con Ruta Provincial N°10.

Cabe destacar que dentro de este territorio descrito está comprendida la zona de veda total de la ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.

**Artículo 8°:** AUTORIZAR para la Caza Deportiva Menor de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) la siguiente zona del territorio provin-

cial (Ver Mapa en Anexo II).

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur pasando Sebastián El Cano y La Posta, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el este, pasando La Para y Altos de Chipión, hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé.

Continuando hacia el sur por límite interprovincial con la provincia de Santa Fé, y luego Buenos Aires, hasta límite interprovincial con la provincia de La Pampa, continuando por este límite en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°35.

Tomando Ruta Nacional N°35 en dirección norte, pasando Estancia La Colorada y Colonia La Argentina hasta intersección con Ruta Nacional N°7 a la altura de Vicuña Mackenna. Desde este punto continuando en dirección oeste por Ruta Nacional N°7 hasta límite interprovincial con la provincia de San Luis. Continuando en dirección norte por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30.

Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras y La Barranquita hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, pasando Las Tapias y San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61.

En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Continuando en dirección norte por esta última, pasando Almafuerde, San Agustín, Despeñaderos y Potrero del Estado, hasta límite del Departamento Capital.

Continuando por dicho límite en dirección este, luego norte y por último oeste hasta intersección con Ruta Nacional N°9. Tomando Ruta Nacional N°9 en dirección norte pasando Juárez Celman, General Paz, Jesús María y Barranca Yaco hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Tomando Ruta Provincial N°17 en dirección oeste pasando Villa del Totoral, luego en dirección sur hasta cruce con Ruta Nacional N°60.

Continuando por Ruta Nacional N°60 en dirección noroeste pasando Avellaneda y Deán Funes hasta cruce con Ruta Provincial N°21 a la altura de Quilino. Continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el norte y luego este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar.

Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial con la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32.

Cabe destacar que dentro de este territorio descrito están comprendidas las siguientes ÁREAS DE VEDA TOTAL:

La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.

La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Dentro del mismo se encuentra la zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural,

Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas Privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido caza"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.

Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N°9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta cruce con camino secundario 245. Desde este punto en dirección norte por camino secundario 245 y 243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N°21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N°22 y E94. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.

Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811. Tomando este camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal T18824 y luego camino vecinal T22813, hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes – Reducción (s274), tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Mercedes hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

**Artículo 9°:** AUTORIZAR para la Caza Deportiva Mayor de Jabalí y chancho cimarrón (Sus scrofa) las siguientes zonas de la provincia de Córdoba según el tipo de arma que se utiliza. (Ver Mapa en Anexo III)

#### **ZONA ROJA:** Rige VEDA TOTAL

Delimitada de la siguiente forma:

- Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta

Santa Catalina cerrando así dicho polígono.

d. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

e. La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

f. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

g. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.

h. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con sus respectivas áreas de amortiguamiento:

h.1. El territorio que comprende el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido que a su vez contiene una serie de áreas protegidas:

El Corredor Biogeográfico del Chaco Árido contiene en su interior la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes, con el Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas" y su zona de amortiguamiento, la región de Ambargasta, el Refugio de Vida Silvestre Paso Viejo y el Parque Provincial y Reserva Forestal Natural Chancaní y su zona de amortiguamiento.

Estas Áreas Naturales están delimitadas comprendiendo el territorio situado al oeste del siguiente límite demarcatorio: el arco noroeste del Departamento Sobremonte definido por la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22 a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, tomando camino secundaria 267, en dirección sur pasando Los Cadillos hasta cruce con Ruta Provincial N°21, continuando por esta hasta cruce con Ruta Nacional N°60 a la altura de Quilino. Continuando por Ruta Nacional N°60 en dirección sur hasta intersección con Ruta Provincial N°16.

Desde este último punto y siguiendo la Ruta Provincial N°16 en dirección oeste y luego suroeste hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde este punto, por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa de Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por camino terciario 1747 luego camino terciario 16910 pasando Agua de Ramón y camino secundario 291, pasando La Playa y Guasapampa hasta camino secundario 305. Tomando Ruta Provincial N°15, a la altura de Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, por camino secundario 305 hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, por camino terciario 1517, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo por esta ruta en dirección sur, los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Provincial E88 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 en dirección sur hasta el límite interprovincial con San Luis.

h.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N°9, continuando por ésta última hacia el sur

hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta cruce con camino secundario 245. Desde este punto en dirección norte por camino secundario 245 y 243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N°21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N°22 y E94. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.

h.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar de Ansenusa, con su respectiva área de amortiguamiento. Definida por los siguientes límites: al Norte desde la intersección del límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero y la Ruta Provincial N°32, tomando por ésta en dirección sur hasta cruce con la Ruta Provincial N°17 a la altura de la localidad de Obispo Trejo. Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección sureste hasta La Puerta, y luego continuando por la misma ruta pasando La Para, Marull, Balnearia y La Paquita hasta límite interprovincial de la provincia de Santa Fé, continuando por límite interprovincial en dirección norte hasta Ruta Provincial N°32.

h.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y Reserva Natural Vaquerías, ubicadas en el territorio delimitado de la siguiente forma: desde la localidad de Agua de Oro en dirección sur por Ruta Provincial E53 hasta Río Ceballos. Desde este punto tomando Ruta Provincial E57, continuando en la misma dirección hasta la localidad de Unquillo. Tomando camino secundario 440 en dirección suroeste hasta Ruta Provincial E54. Por ésta en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°38, continuando por la misma en dirección norte pasando Valle Hermoso y La Falda hasta Huerta Grande. Desde aquí por camino terciario 17715 y 17714 hasta la E66, en dirección este pasando El Rosario, tomando camino secundario 154 en la misma dirección hasta camino secundario 454 y 211 retomando camino secundario 154 hasta cruce con E53.

h.5. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal terciario 18811. Tomando éste camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal terciario 18824. Por éste continuando hacia el sur hasta camino terciario 22813, hasta camino secundario 274, tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Merceditas hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea.

h.6. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

h.7. Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

h.8. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

h.9. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

h.10. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

h.11. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña.

h.12. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad

de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

**ZONA AMARILLA:** Zona habilitada para la caza con ARMAS DE ÁNIMA LISA. NO se autoriza el uso de fusil.

Delimitada de la siguiente forma:

Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por ésta en dirección norte hasta E61, llegando por ésta a la localidad de Embalse, siguiendo por Ruta Provincial N°5, continuando hasta la confluencia de la ruta E63. Empalmando con la Ruta Nacional N°36 hasta Ruta Provincial N°6. Por esta última en dirección este hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N°2 hasta una distancia mínima de 10 (diez) kilómetros, antes de llegar a Villa María, describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ausonia y Ana Zumarán, hasta Ruta Nacional N°9 a la altura de Tío Pujio. Se continúa por esta ruta en dirección noroeste pasando James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta el una distancia mínima de 10 (diez) kilómetros del límite del Departamento Capital. Trazando un semicírculo hasta la Ruta Nacional N°9. Tomando Ruta Nacional N°9 hacia el norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N°60. Se toma esta última ruta en dirección noroeste hasta Deán Funes. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N°16 en dirección oeste y luego suroeste hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N°38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa de Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por camino terciario 1747 luego camino terciario 16910 pasando Agua de Ramón y camino secundario 291, pasando La Playa y Guasapampa hasta camino secundario 305. Tomando Ruta Provincial N°15, a la altura de Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, por camino secundario 305 hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, por camino terciario 1517, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo por esta ruta en dirección sur, los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Provincial E88 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 en dirección sur hasta el límite interprovincial con San Luis. Continuando por el límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30 cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro del polígono descrito se encuentran vedadas las zonas que corresponden al color rojo en el mapa:

la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento, Reserva Natural Vaquerías y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito, descritos en los puntos h.4 y h.7 de ZONA ROJA (Veda total).

Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

**ZONA VERDE:** Zona HABILITADA para la caza con FUSIL y ARMAS DE ÁNIMA LISA

Delimitada de la siguiente forma:

A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite interprovincial de la provincia de Córdoba hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 17 a la altura de la localidad de Seeber, al este de la provincia.

Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección oeste pasando las localidades de Altos de Chipión, Balnearia, Marull y La Para hasta Obispo Trejo, tomando en este punto la Ruta Provincial N°32. Por Ruta Provincial N°32 en dirección norte pasando La Posta, Las Arrias y Gutemberg hasta límite con la provincia de Santiago del Estero.

Se continúa por dicho límite interprovincial en dirección oeste hasta la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22, a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, se toma camino secundario 267 pasando Isla de San Antonio y Los Cadillos hasta interceptar la Ruta Provincial N°21. Tomar Ruta Provincial N°21 hasta interceptar Ruta Nacional N° 60 a la altura de la localidad de Quilino. Continuando por esta misma ruta hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9. Y por dicha carretera en dirección sur pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un semicírculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 10 (diez) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia de 10 (diez) kilómetros, antes de llegar a Villa María, describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ausonia y Ana Zumarán, hasta Ruta Provincial N° 2. Continuando por Ruta Provincial N°2 en dirección este hasta la localidad de Río Tercero en intersección con Ruta Provincial N°6.

Desde esta localidad por la Ruta Provincial N°6 hasta Ruta Nacional N°36 pasando por Almafuerte. Continuando por la Ruta Provincial E63 hasta Ruta Provincial N°5. Continuando por la misma hasta E61, a la altura de la Localidad de Embalse, siguiendo por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N°23, a la altura de La Cruz. Siguiendo por ésta en dirección sur pasando por camino secundario 252 y 259 a la altura de Río Los Sauces. Retomar Ruta Provincial N°23 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descrito están comprendidas áreas de veda total indicada con color rojo en el mapa y son las siguientes:

Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descrito en el apartado h.2 de ZONA ROJA (Veda total).

Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa," y su zona de amortiguamiento descrita en apartado h.5. de ZONA ROJA (Veda total).

Reserva Natural "Las Tunas," ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

Reserva Natural "Las Tunitas," ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas," ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

Reserva Natural "Laguna La Chanchera," ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

Los alrededores de la Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores descrita en el punto c de ZONA ROJA (Veda total).

**Artículo 10°:** MANTENER el Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre, creada por Res.158/17, que incluye una porción de los territorios que involucran los Departamentos: Sobremonte, Tulumba, Río Seco y Totoral según se observa en el mapa que obra en Anexo I, por un período de 5 años. Se deberán mantener los monitoreos periódicos de fauna y la intensificación de los controles, a fin de poder establecer la evolución poblacional y el nivel de recuperación de las diferentes especies presentes en ese territorio. La Autoridad de Aplicación podrá extender o acortar dicho período en función de los informes y observaciones producidos por los técnicos de la Dirección de Recursos Naturales durante dicho lapso de tiempo.

En esta área se podrán cazar, teniendo en cuenta los cupos y artes de caza ya mencionados, únicamente las siguientes especies: Jabalí y Chanco cimarrón (*Sus scrofa*) por tratarse de especies exóticas e invasoras; y Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) debido a sobre población y daños a la actividad agrícola.

Delimitación del Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre Departamentos: Sobremonte, Ischilín, Río Seco, Tulumba, Totoral, Río Primero.

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el oeste, pasando Cañada de Luque y Santa María, hasta Ruta Nacional N°60. Siguiendo hacia el norte por Ruta Nacional N°60 pasando La Barranca hasta intersección con Ruta Provincial N°21, continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar. Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32.

Cabe destacar que dentro de este territorio descrito está comprendida el área de veda total Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descrito en el punto g. de ÁREA DE VEDA TOTAL del Artículo 8°.

**Artículo 11°.** HABILITAR la cetrería como modalidad de caza deportiva, con el uso exclusivo de aves rapaces adquiridas en criaderos habilita-

dos por la autoridad de fauna provincial correspondiente.

**Artículo 12°:** SE autorizará la tenencia de un máximo de dos (2) ejemplares de rapaces por cetrero.

**Artículo 13°:** LA cetrería tiene entre sus objetivos el control de especies sobrepobladas o plagas, por lo tanto, se AUTORIZA exclusivamente la caza de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) durante todo el año y en todo el territorio provincial, excepto las áreas naturales protegidas identificadas en un artículo específico del cuerpo normativo. (Ver en Mapa Anexo II)

**Artículo 14°:** EL cetrero deberá contar con una licencia anual de cetrería para poder ejercer la caza deportiva y realizar traslados en el territorio provincial. Dicha licencia será otorgada por la Dirección de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático. Para el traslado de los ejemplares fuera del territorio provincial deberá contar con la correspondiente Guía de Tránsito.

**Artículo 15°:** PROHIBIR en forma permanente la caza de TODA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE que no esté expresamente autorizada por Resolución de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Córdoba.

**Artículo 16°:** AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva menor de perdices y liebres únicamente los sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. En el caso de palomas y lora la actividad se encuentra habilitada de lunes a lunes y durante las horas de luz diurna. La actividad de caza mayor (jabalí europeo y chancho cimarrón) se encuentra habilitada de lunes a lunes, durante todo el día. En horario nocturno, sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo.

**Artículo 17°:** ES requisito previo e INDISPENSABLE para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la Licencia de Caza anual o Permiso diario de Caza y contar con AUTORIZACIÓN ESCRITA del propietario, administrador, poseedor o tenedor de cualquier título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97, Decreto Ley 4046-C-58 Art.9. Asimismo el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente.

**Artículo 18°:** Si el cazador transitará por zona de veda con productos de la caza deportiva, deberá acreditar esta circunstancia mediante constancia emanada de Autoridad Policial y/o Juez de Paz, del lugar donde efectuó la cacería.

**Artículo 19°:** ESTABLECER que quienes realicen caza deportiva, de cualquier especie de fauna silvestre, en otra/s provincia/s, y que deseen ingresar dichos productos al territorio de la provincia de Córdoba deberán transportar los mismos con la documentación que certifique su Legítimo Origen (Licencia de Caza de la provincia en donde se desarrolló la actividad y Hoja de Ruta sellada por la policía o juez de paz del lugar de origen).

**Artículo 20°:** DURANTE el tránsito en los caminos públicos las armas deberán transportarse desarmadas y guardadas en sus respectivos estuches o fundas.

**Artículo 21°:** PROHIBIR el traslado de los productos de la caza deportiva en el territorio provincial a través de transporte acuático (botes, lanchas, etc.).

**Artículo 22°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia a la Dirección de Policía Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. POR DR. JAVIER BRITCH - SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

## DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

### Resolución N° 18

Córdoba, 6 de Mayo de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0458-056617/2019 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

#### Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.-

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de Mayo del corriente año es de \$46,56, re-

gistrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°27/2019, y en ejercicio de sus atribuciones.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O2004) en la suma de pesos cuarenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 46,56).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.-

3º: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 ( T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 95

Córdoba, 3 de Mayo de 2019

**VISTO** el Expediente N° 0416-000702/2019 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "PLAN DE SISTEMATIZACIÓN ARROYO ALGODÓN ENTORNO URBANO A LA LOCALIDAD DE ARROYO ALGODÓN Y READECUACIÓN DE RED VIAL – DPTO. GRL. SAN MARTÍN".

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota presentada por el señor Intendente de la Municipalidad de Arroyo Algodón y por el señor Presidente de Consorcio Caminero Arroyo Algodón N° 172, se pone a consideración el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 5/10); Cómputo General (fs. 11) y Planos (fs. 12/22). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Civil Pablo T. STEHLI - M.P.: 5267/X, en calidad de Responsable Técnico del Proyecto.

Que el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas, habiendo valorado el Legajo Técnico bajo estudio, concluye afirmando que "...no habiendo objeciones técnicas para realizar el proyecto, se sugiere otorgar el visto bueno y aprobación del presente" (fs. 24/25).

Que en el precitado Informe Técnico, se enumeran y describen las tareas a realizar por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos, las cuales sucintamente consisten en: Excavación en Terreno Natural No Clasificado, Provisión y Colocación de Alcantarillas Tipo Pórtico de H°A°, Estructuras de Hormigón Armado, Demolición de Obras de Arte y Limpieza, Poda y Destronque de Canales de Conducción de Excedentes Hídricos.

Que a fojas 26 surge el Visto Bueno otorgado por el señor Presidente del Directorio a la aprobación del Legajo Técnico objeto de la presente.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área

Asuntos Legales N° 121/2019 obrante a fojas 27 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

#### Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

**Artículo 1º:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "PLAN DE SISTEMATIZACIÓN ARROYO ALGODÓN ENTORNO URBANO A LA LOCALIDAD DE ARROYO ALGODÓN Y READECUACIÓN DE RED VIAL – DPTO. GRL. SAN MARTÍN", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo General y Planos.

**Artículo 2º:** El profesional interviniente, Ing. Civil Pablo T. STEHLI - M.P.: 5267/X, es exclusivamente responsable del estudio y exactitud de los cálculos y eventualmente de los daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes por causa de los mismos. Quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

**Artículo 3º:** Previo a la ejecución de la obra se deberá acompañar y acreditar, por ante esta Administración Provincial, la liberación de traza de los inmuebles involucrados.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE ARROYO ALGODÓN; al CONSORCIO CAMINERO DE ARROYO ALGODÓN y al Ing. Civil Pablo T. STEHLI con domicilio en calle Santiago Balberdi N° 634 de la Ciudad de Villa María. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 91

Córdoba, 17 de abril de 2019

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales especialistas que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el marco del Plan Estratégico de Obra Pública que está llevando a cabo la

Dirección Provincial de Vialidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los siguientes profesionales: Laboratorista Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Ingeniero Civil Oscar Alejandro CASERES (D.N.I. N° 27.546.812), Topógrafo Nicolás CORDOBA FONSECA (D.N.I. N° 36.119.523), Arquitecto Agustín Matías FILIPPONE (D.N.I. N° 31.222.049), Contador Público Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Laboratorista Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978), Contadora Pública

María Guadalupe MONTERO (D.N.I. N° 36.706.304), Ingeniero Civil Marco Osvaldo POLO (D.N.I. N° 32.397.983), Ingeniera Civil Larisa Aldana RODRIGUEZ MASIN (D.N.I. N° 34.989.386), Ingeniera Civil Myriam Elizabeth SCHÖLLER (D.N.I. N° 23.383.345) y Abogado Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones y que fueron oportunamente descriptas por el señor Vocal del Directorio de la citada Dirección y por la Jefatura de Departamento Obras de la misma.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 51 del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10337, mediante Decreto N° 211 de fecha 28 de febrero de 2019 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 29 de febrero de 2020, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden 172, 181, 183, 188, 199, 200, 201, 208, 213, 215 y 216.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2019/000164, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 126/2019, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del artículo 10 - inciso "b", punto 3 y artículo 11 in fine de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, en razón de ser atendidas con recursos afectados y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 211/2019, puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones, plazos y forma de pago establecidos en el mismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N°126/2019, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la

modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los siguientes profesionales: Laboratorista Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Ingeniero Oscar Alejandro CASERES (D.N.I. N° 27.546.812), Topógrafo Nicolás CORDOBA FONSECA (D.N.I. N° 36.119.523), Arquitecto Agustín Matías FILIPPONE (D.N.I. N° 31.222.049), Contador Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Laboratorista Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978), Contadora María Guadalupe MONTERO (D.N.I. N° 36.706.304), Ingeniero Marco Osvaldo POLO (D.N.I. N° 32.397.983), Ingeniera Larisa Aldana RODRIGUEZ MASIN (D.N.I. N° 34.989.386), Ingeniera Myriam Elizabeth SCHOLLER (D.N.I. N° 23.383.345) y el Abogado Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999), autorizadas por Decreto N° 211 de fecha 28 de febrero de 2019, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, descriptas en las presentes actuaciones, en las condiciones, plazos y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos (\$ 6.193.200,00), de acuerdo con la planilla que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos (\$ 6.193.200,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000164	
Jurisdicción 1.50 - Programa 504-007 - Partida 3.05.03.00 - Servicios Jurídicos del P.V .....	\$ 377.000,00
Programa 504-007 -Partida 3.05.99.00 - Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C .....	\$ 4.784.000,00
Presupuesto Futuro año 2020 .....	\$ 1.032.200,00

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
ANEXO:

## Resolución N° 90

Córdoba, 17 de abril de 2019

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales y técnicos que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el marco del Plan Estratégico de Obra Pública que está llevando a cabo la Dirección Provincial de Vialidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los profesionales y técnicos nominados en la "Planilla de Profesionales" suscripta por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que conforme a lo manifestado por el citado funcionario, resulta necesario que los profesionales y técnicos referidos realicen las tareas que se

detallan en estas actuaciones y que fueron oportunamente descriptas por el señor Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad y por la Jefatura de Departamento I - Obras de la misma.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 51 del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10337, mediante Decreto N° 211 de fecha 28 de febrero de 2019 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 29 de febrero de 2020, con las personas nominadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales y técnicos cuya contratación se propicia en estas actuaciones y que se encuentran nominados bajo los Números de Orden 171, 175, 177, 178, 180, 184, 186, 187, 189, 191, 192, 193, 194, 196, 197, 202, 203, 205, 206, 207, 209, 210, 212, 214, 219, 221, 222, 223 y 224.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2019/000165, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 131/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio se expresa que, las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del artículo 10° - inciso "b" punto 3 y artículo 11 in fine de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, en razón de ser atendidas con recursos afectados y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 211/2019 puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones, plazos y forma de pago establecidos en el mismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 131/2019, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, que fuera autorizada por Decreto N° 211 de fecha 28 de febrero de 2018, de los profesionales y técnicos detallados en el Anexo del mismo, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, descriptas en las presentes actuaciones, en las condiciones, plazos y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Un Mil Ochocientos (\$ 14.401.800,00), de

acuerdo con la "Planilla de Profesionales" que como Anexo I, compuesto de una (1) foja se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Un Mil Ochocientos (\$ 14.401.800,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000165, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-007 - Partidas 3.05.03.00 - Servicios Jurídicos .....	\$ 337.500,00
Partidas 3.05.07.00 - Servicios de Informática y Sistemas Computarizados .....	\$ 337.500,00
Partidas 3.05.99.00 - Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.....	\$ 11.326.500,00
Presupuesto Futuro Año 2020 .....	\$ 2.400.300,00

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
ANEXO:

## Resolución N° 88

Córdoba, 17 de abril de 2019

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales especialistas que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el marco del Plan Estratégico de Obra Pública que está llevando a cabo la Dirección Provincial de Vialidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los Ingenieros Civiles Iván AICHINO (D.N.I. N° 32.229.876), Matías Exequiel ALMENARA (D.N.I. N° 34.965.603), Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ (D.N.I. N° 34.716.536), Alvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE (D.N.I. N° 33.598.920), Leandro Raúl REYNA IGLESIAS (D.N.I. N° 35.579.723), Rodrigo Manuel TABERNA (D.N.I. N° 37.287.518) y César Nicolás THEAUX (D.N.I. N° 33.970.126).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones y que fueron oportunamente descriptas por el señor Vocal del Directorio de la citada Dirección y por la Jefatura de Departamento I – Conservación de Pavimentos de la misma.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 51 del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10337, mediante Decreto N° 211 de fecha 28 de febrero de 2019 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 29 de febrero de 2020, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las

que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden 170, 173, 179, 190, 211, 218 y 220.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2019/000163, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 127/2019, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del artículo 10 - inciso "b," punto 3 y artículo 11 in fine de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, en razón de ser atendidas con recursos afectados y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 211/2019, puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones, plazos y forma de pago establecidos en el mismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N°127/2019, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Ingenieros Civiles Iván AICHINO (D.N.I. N° 32.229.876), Matías Exequiel ALMENARA (D.N.I. N° 34.965.603), Héctor Geralde BONATERRA MARTINEZ (D.N.I. N° 34.716.536), Alvaro Eugenio FREYTES MARCHISONE (D.N.I. N° 33.598.920), Leandro Raúl REYNA IGLESIAS (D.N.I. N° 35.579.723), Rodrigo Manuel TABERNA (D.N.I. N° 37.287.518) y César Nicolás THEAUX (D.N.I. N° 33.970.126), autorizada por Decreto N° 211 de fecha 28 de febrero de 2019, para la realización de tareas específicas en el ámbito de

la Dirección Provincial de Vialidad, descriptas en las presentes actuaciones, en las condiciones, plazos y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 4.374.000 ), de acuerdo con la planilla que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 4.374.000 ), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000163  
Jurisdicción N° 150 - Programa 504-007 - Partida 3.05.99.00 - Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C .....\$ 3.645.000,00  
Presupuesto Futuro año 2020 .....\$ 729.000,00

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
ANEXO:

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 89

Córdoba, 22 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-072342/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la re-determinación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 05/2018, Servicio de Limpieza del inmueble ocupado por la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo N° 3.600 de esta Ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 043/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 30 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 6 de marzo de 2019, determinando a partir del día 1° de enero de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de mayo de 2020, un nuevo precio mensual de pesos quince mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta centavos (\$ 15.476,50) en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por Artículo 8° del Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 28/29, Orden de Compra N° 2019/000018 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación

Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 126/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (CUIT 27-11588409-9), con fecha 6 de marzo de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de enero de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de mayo de 2020, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Juan B. Justo 3600 de la Ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 60.715,50.-), según el siguiente detalle: \$ 42.858.- por el período enero-diciembre de 2019 al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y \$ 17.857,50.- por el período enero-mayo de 2020, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS  
ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 11

Córdoba, 21 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0747-091874/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión y colocación de cortinas tipo roller y bandas verticales en la Sede de Gobierno en la ciudad de La Carlota, sito en calle Deán Funes N° 718.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Pre-lación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha

subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la firma GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO.

Que a fs. 26 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la citada firma, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización se expide expresando que la firma cumple con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 35 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000013 a la firma GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592, Orden de Compra N° 2019/000015 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 06/19 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 117/19,

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000013, realizada con el objeto de la provisión y colocación de cortinas tipo roller y bandas verticales en la Sede de Gobierno en la ciudad de La Carlota, sito en calle Deán Funes N° 718 a favor de la firma: "GALLO-

PPA GONZALEZ LUCIANO MARINO" (C.U.I.T. 23-28656943-9), según el siguiente detalle: por una (1) Cortina con Sistema Bandas Verticales, Plano N° 2- C2, a un precio de pesos treinta y un mil cien (\$ 31.100.-); por una (1) Cortina con Sistema Bandas Verticales, Plano N° 2- C3, a un precio de pesos veinte mil setecientos (\$ 20.700.-); por una (1) Cortina con Sistema Bandas Verticales, Plano N° 1- C1, a un precio de quince mil setecientos (\$ 15.700.-); por dos (2) Cortinas con Sistema Bandas Verticales, Plano N° 2- C4, a un precio total de pesos treinta mil doscientos (\$ 30.200.-); por una (1) Cortina con Sistema Tecnoroll, Plano N° 1- C6, a un precio de pesos veintitrés mil (\$ 23.000.-); por una (1) Cortina con Sistema Bandas Verticales, Plano N° 1- C5, a un precio de pesos diecisiete mil cuatrocientos (\$ 17.400.-) y por dos (2) Cortinas con Sistema Bandas Verticales, Plano N° 2- C8, a un precio total de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800.-), lo que hace un total general de pesos ciento cuarenta y un mil novecientos (\$ 141.900.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con trece (13) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 141.900.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, Partida: 2.03.03.00 "Confecciones Textiles" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO:

## TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Córdoba, seis de mayo de dos mil diecinueve. Atento al proceso electoral a llevarse a cabo el día 12 de mayo del cte. año y lo prescripto por el Art. 66 primer párrafo de la Ley N° 9571, infórmese que a partir de las ocho horas (08:00 hs.) del viernes 10 de mayo hasta el día domingo al cierre de los comicios, quedan prohibidos los actos públicos de proselitismo. Asimismo, conforme a lo prescripto por el mismo Art. 66 in fine de la ley N° 9571, in-

fórmese que desde las cero horas (0:00 hs.) del día de los comicios y hasta las tres (3) horas inmediatas posteriores al cierre, queda prohibida la publicación y difusión de resultados de encuesta en boca de urna. Notifíquese a las Agrupaciones Políticas intervinientes, y publíquese en el Boletín Oficial y sitio web del Tribunal Electoral de la Provincia.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR, LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-

1 día - N° 207542 - s/c - 08/05/2019 - BOE

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<b>Atención al Público:</b> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<b>Centro Cívico del Bicentenario</b> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		<a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	<a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>